

El Príncipe

Concejo Justicia Regidores cauallos e cudeiros. ofian leos y o meo buenos. de la ciudad de murcia
y a sabido como estando en paz con el rei de francia y guardandose aquella por parte de su mag y no fi
quien dole causa suata de romperla por la suya la rompieron el año pasado de mill y quinientos y anquen
ta y uno y loe danos q deopues aca a secho a los subditos y vasallos de su mag y la opriacion y tra
ma q ha traido a nalgunos prinapes de alemania para q se reuden y leuanten a nta su mag con
lo a hecho y exerato q el dicho rei de francia a hecho a nq en tieno alemania. hauiendo buelto
a su reina ha ydo sobre la ciudad de lucemburg. que es en los estados de flandec y tomado a dub
les y buco y otra plaza q todos son fuertes y caminaso buela ciudad de lieja y la de lucenburg.
y asi mismo deueno saber la opriacion e ynteligenas que el dicho rei por medio de sus emba
xadores ha tenido con el turco enemigo de nra santa fe catolica para q embiase su armada contra la
xhuandad. y epecaal mente contra las tierras y estados de su mag / agora sabed. q por auiso q
tenemos de diuersas partes se entien de q lo acabado. y q ha traido a su costa y dispo
cion. la dicha armada la qual a los quatro de julio llego en el faio de meañá y suigio en la pla
la ciudad de napolos del reino de napolos y la quemó y saqueó con otros lugares de poca y mpo
tancia de aquella comarca y la auan guardia della hauiendo pasado el dicho faio y lo mismo
haziala retaguardia. la qual dicha armada dijeren de acent y diez galeras y treinta fustas.
y galeotas y un galeon y un nao gruesa. y dos maonac y dijeren q viene a hazer dano en esta
parte con pensamiento de y uer en entolon. o en otro puerto de francia y de mas desto se tien
a si mismo auiso q en argel se apuclauan y estan para salir diez galeras del turco q alli embio
con salarac a quien a y mbiado por reidella y otras tres galeras y veinte dos. o veintette
galeotas que alli hauiá y q y uian a smtarse con las treinta galeras de francia que está
en marsella y todas smtas hauiendo hecho el dano que pudiesen. en las costas de estos dichos
reinos. se y uian a smtarse con la dicha armada turquesca para hazer en los reinos y señorios
de su mag el dano que pudiesen. ya unq para remedio dello ha uemos mandado y seentien
de empreuer las fronteras de estos y de estos reinos y las q su mag tiene en africa de la gente
artilleria y muniaones q ha parecido conuenir y por nra parte se apodicho hazer y enter
de mos emplear y poner en ello para defensa de los dichos reinos y señorios de su mag si
fueie menester nra persona y todo lo de mas q fueie menester / es necesario que pa
ra ello nos ayudemos y suuamos de los subditos y vasallos de su mag y asi confian do.
que vos. otros le seruireis entan gian de y euidente necesidad. segun y con la buena volun
tad. q siempre lo. haueis hecho no teniendo aun entendido a certa mente la parte de nra
los dichos enemigos a audian ha uemos querido hazerlos saber lo suso dicho y rogamos
y entrogamos hagais apercebiu y tengais armada y apmito de guerra la gente de pie y de ca
uallo de sacuidad. para q siendo necesario pueda partir y y uan buen dad. a donde
es cu uieremos y ordenaremos q conuiene para de fensa de los reinos. q quando vn
uiniere. os auisaremos del numero de la gente de pie y de cauallo a nq nos haueis de
ser uir / y sien la ciudad de cartagená. o en otra parte de sercino de murcia se. o ficos e re
necesidad. por uenir a ellas las dichas armadas. o parte dellas. os encargamos a si mis

